

76001400302820220032200
JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 19 de enero de 2024. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DTE. MI CASA INMOBILIARIOS S.A.S.
DDO. GUSTAVO ANDRES FRANCO MEDINA
RAD. 76001400302820200032200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.49
Cali, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

A efectos de continuar con el trámite normal del proceso, procede esta judicatura a revisar nuevamente las actuaciones procesales, observando que, las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso aduciendo que, el aquí ejecutado se había puesto al día con la obligación, con el compromiso de no volver a incurrir en mora.

subsiguientemente, el Despacho dio trámite a tal solicitud a través del auto interlocutorio Nro 71 de febrero de 2022, ordenando igualmente la reanudación del proceso, y requerir al apoderado judicial para que informe a este Juzgado si se debe continuar con el trámite normal del proceso, o por el contrario el mismo debe darse por terminado; evidenciándose que a la fecha el profesional del Derecho no ha dado respuesta alguna al referido requerimiento.

Así, la cosa procederá esta judicatura a requerir por segunda y última vez al profesional del derecho, para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el Auto antes señalado.

Es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al togado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

UNICO REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. JULIAN RODAS BARRAGAN para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con lo ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio Nro 71 del febrero del 2022, So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE ENERO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA